

CONSTANCIA: El presente proceso y el memorial anexo se recibieron en esta Despacho Judicial, el día 18 de enero de 2021, procedentes del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de esta ciudad. A Despacho del señor Juez para su conocimiento y a fin de que provea.

Armenia Quindío, Marzo 16 de 2021



ISABEL CRISTINA MORALES TABARES
Secretaria

Radicado	2017 - 592
Proceso	EJECUTIVO HIPOTECARIO
Demandante	BANCO ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A.
Demandado	FREDY ALEXANDER RAMÍREZ PIÑA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Armenia Quindío, Marzo diecisiete de dos mil veintiuno.

Agréguese al presente expediente, el oficio SG-PGO-SJC-548 de fecha 02 de diciembre de 2020, procedente de la Secretaría de Gobierno y Convivencia del Municipio de Armenia, por medio del cual se hizo devolución del Despacho Comisorio Nro. 0020 del 28 de febrero de 2020, sin diligenciar.

Ahora bien, en atención al memorial obrante a folios inmediatamente anteriores, remitido por el apoderado judicial de la parte demandante, a su vez suscrito por el representante legal de la entidad demandante y coadyuvado por la parte demandada, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Se decreta **LA TERMINACIÓN** del presente proceso Ejecutivo Hipotecario, promovido por **BANCO ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A.**, por intermedio de apoderado judicial, en contra del señor **FREDY ALEXANDER RAMÍREZ PIÑA**, por pago total de la obligación demandada, incluidas las costas.

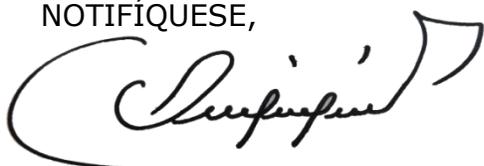
SEGUNDO: Se ordena el **LEVANTAMIENTO** de las medidas de EMBARGO y SECUESTRO, que pesan sobre los bienes inmuebles de matrículas inmobiliarias número 280-103996 y 280-104118 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad. Líbrese el oficio correspondiente.

TERCERO: Se dispone el **DESGLOSE** de los documentos allegados con la demanda como base del recaudo ejecutivo, con destino a la parte demandada.

CUARTO: Sin condena en costas.

QUINTO: Cumplido lo anterior vaya el proceso al **ARCHIVO DEFINITIVO** del Juzgado, previas las anotaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE,



ABEL DARÍO GONZÁLEZ
Juez

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy 18 de marzo de 2021.

No. 048



ISABEL CRISTINA MORALES TABARES
SECRETARIA

Firmado Por:

ABEL DARIO GONZALEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **48233c55e01b17afcde5ae3cd9937842a9d6f47cfb811ecc3d9ef25ada691041**

Documento generado en 17/03/2021 10:51:42 AM